

JUNTA ELECTORAL GENERAL

ACTA Nº 1

En Madrid, a las 11,00 horas del día 21 de enero de 2011, se reúnen en las dependencias de la Dirección de Relaciones Laborales las personas que a continuación se relacionan:

POR LA REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN

José Luis Lamas Chousal	Jefe de Gabinete de Negociación Colectiva
José M ^a Barco Ramos	Jefe de Gabinete Gestión Sindical

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

Julio Huete Pérez	CCOO
Fernando Manso Marinas	CCOO
Jesús Aguado Olmedo	UGT
Miguel Leal Hernández	UGT
Jesús Díaz Sanz	SCF
José Manuel Fernández Martínez	CGT
Raul Sánchez Palacios	SF-Intersindical

En relación con el tratamiento retributivo de los miembros de las Mesas Electorales, se acuerda que durante los días en que permanezcan en dicha Mesa, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 584 de la Normativa Laboral para los representantes de los trabajadores con utilización parcial del tiempo sindical, es decir, "como si se hubiese prestado el servicio previsto", con las exclusiones contempladas en el referido precepto.

Al mismo tiempo, también se establece que, dadas las peculiares características del propio proceso electoral y en atención a que el desempeño específico correspondiente se ha de desarrollar en alguna ocasión, inexcusablemente en días de descanso, se considera procedente, el abono correspondiente al descanso no disfrutado.

En los casos en que por imperativo electoral el trabajador se encuentre desplazado de su residencia habitual y sin posibilidad de retorno a la misma, se acreditará la oportuna compensación económica mediante el abono de la dieta que la Normativa Laboral establece.

Por otro lado, respecto a las reclamaciones formuladas por los trabajadores sobre los datos erróneos que se evidencien en los censos laborales, se considera que todas ellas han de tramitarse y, en su caso, resolverse en el ámbito de actuación de la propia Mesa.





Estos acuerdos que anteceden se difundirán como Circular nº 2 de la Junta Electoral General.

Sin más asuntos tratados, finaliza la sesión a las 14,00 horas, de la fecha y lugar reseñados al principio de esta Acta.

POR LA REPRESENTACIÓN
SINDICAL

~~CCOO~~
~~UOT~~
~~SFI~~
~~J.D. SCP~~

POR LA DIRECCION

~~[Signature]~~
~~[Signature]~~



Elecciones Sindicales 2011

CIRCULAR Nº 2

JUNTA ELECTORAL GENERAL

En reunión celebrada en el día de hoy la Junta Electoral General ha adoptado los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- El tratamiento retributivo de los miembros de las Mesas Electorales durante los días en que permanezcan en dicha Mesa, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 584 de la Normativa Laboral para los representantes de los trabajadores con utilización parcial del tiempo sindical, es decir, "como si se hubiese prestado el servicio previsto", con las exclusiones contempladas en el referido precepto.

Dadas las peculiares características del propio proceso electoral y en atención a que el desempeño específico correspondiente se ha de desarrollar en alguna ocasión inexcusablemente en días de descanso, se considera procedente el abono correspondiente al descanso no disfrutado.

En los casos en que por imperativo electoral el trabajador se encuentre desplazado de su residencia habitual y sin posibilidad de retorno a la misma, se acreditará la oportuna compensación económica mediante el abono de la dieta que la normativa laboral establece.

SEGUNDO.- Respecto a las reclamaciones formuladas sobre los datos erróneos que se evidencien en los censos laborales, todas ellas habrán de tramitarse y, en su caso, resolverse en el ámbito de actuación de la propia Mesa.

Lo que se comunica a los efectos procedentes

Madrid, 21 de enero de 2011

[Handwritten signatures and initials of the Junta Electoral General members, including 'UGT', 'CCOO', 'U67', 'SFI', and others.]